

NOTA DNCP/DNC/N° 7472/ 2017

Asunción, 05 de Abril de 2017

Señor,
José Fernando Arce Espinoza, Encargado
Unidad Operativa de Contratación
SUOC Nro. 5 - Facultad de Ciencias Aplicadas - Universidad Nacional de Pilar
Presente:

REF.: EXP. N° 308214 (03/04/17) - CONTRATACIÓN
DIRECTA PARA "Servicios Gastronomicos". - ID N°
329707
(SOLICITUD DE REMISIÓN DE ADENDA)

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

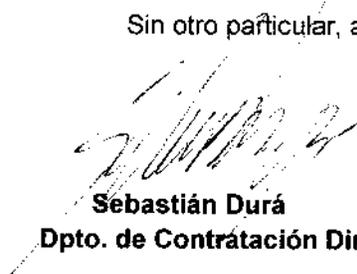
1. Considerando lo establecido en el art. 397 del Decreto 6715/17, sugerimos a la convocante vincular la provisión de gaseosas con el Subgrupo OG 310 y no con el Subgrupo OG 280, dado que la provisión de bienes de consumo como el citado, es un mero suministro o abastecimiento y no constituye un servicio, por lo que no debe ser vinculado al Servicio de Catering.
2. Anexo B: Punto 15: Observamos que el porcentaje de la garantía de mantenimiento de ofertas establecen sobre el monto máximo del llamado, siendo que deben estipular sobre el monto equivalente a la cantidad máxima del llamado, considerando que utilizan la modalidad de contrato abierto por cantidades.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

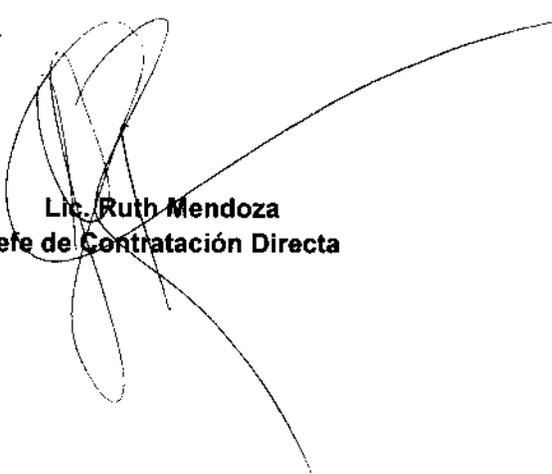
Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.


Sebastián Durá
Dpto. de Contratación Directa




Lic. Ruth Mendoza
Jefe de Contratación Directa


Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control
Coordinadora SBE - DNCP

DNC/CD/SD